

Perspectiva General para Determinar si el Inmigrante Tiene Derecho a Obtener Beneficios Públicos en Nuevo México

Esta tabla presenta un panorama general para determinar si los inmigrantes tienen derecho a recibir programas de beneficios públicos en Nuevo México, suponiendo que reúnen todos los otros requisitos del programa. El proceso consta de dos pasos:

PASO #1: Determinar si la persona es un “inmigrante calificado” (definido por ley federal). **Inmigrantes “calificados” son:**

- (1) Residentes permanentes legales (LPRs);
- (2) Refugiados y asilados;
- (3) Personas que han recibido suspensión de la deportación/remoción, entradas condicionales (en vigor antes del 1 de abril de 1980), y personas con permiso para entrar bajo libertad condicional a los Estados Unidos durante un año por lo menos;
- (4) Personas procedentes de Cuba/Haití; y
- (5) Cónyuges y niños maltratados con una petición/visa de inmigrante, o solicitud para la cancelación de remoción o suspensión de la deportación aprobada o en trámite, y cuya necesidad por los beneficios públicos tiene una conexión considerable con el maltrato o la crueldad. Los padres y los hijos de niños y cónyuges víctimas del maltrato se consideran “calificados.”

PASO#2: Observe la siguiente tabla para ver si pueden recibir beneficios públicos. Si la persona es “calificada,” sírvase ver las dos primeras columnas. Si la persona no es calificada, busque en la última columna “Otros Inmigrantes (de estatus no calificado)” para determinar si la persona todavía puede recibir prestaciones. Por ejemplo, las víctimas de tráfico de personas no se consideran inmigrantes “calificados”, pero tienen derecho a recibir beneficios públicos.

PROGRAMA	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU EN O DESPUÉS DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	OTROS INMIGRANTES (DE ESTATUS NO “CALIFICADO”)
SNAP (Estampillas para los alimentos)³	<p>Tiene derecho solo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiene 65 años o más y residía legalmente en EEUU en 9/22/96, o • Es menor de 18, o • Ha tenido el estatus de inmigrante “calificado” por lo menos cinco años, o • Residentes permanentes legales que han trabajado o a quienes se les puede abonar 40 horas de los trimestres estipulados como requisito, o • Se le concedió estatus de refugiado o asilo o suspensión de deportación/remoción, es cubano/haitiano, o inmigrante “amerasian”, o • Está recibiendo asistencia por discapacidad⁴, o • Es veterano, soldado en servicio activo; cónyuge o hijo, o viudo/a que no se ha vuelto a casar, o <ul style="list-style-type: none"> ▪ Es miembro del grupo étnico hmong o laosiano durante la era de Vietnam, cuando el grupo asistió militarmente a EEUU, cónyuge, cónyuge o niño que ha sobrevivido a la muerte de un miembro de dicho grupo, o ▪ Ciertos indios americanos nacidos en el extranjero 	<p>Tiene derecho solo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tienen menos de 18, o • Han estado en estatus de “calificado” por lo menos cinco años, o • Son residentes permanentes legales que han trabajado 40 horas de trimestres calificados o a quienes se les puede abonar 40 horas de los trimestres calificados, o • Se le concedió estatus de refugiado o asilo o suspensión de deportación/remoción, es cubano/haitiano o inmigrante “amerasian” o son inmigrantes iraquíes y afganos a quienes se les ha otorgado un estatus migratorio especial, o • Está recibiendo asistencia por incapacidad⁴, o • Es veterano, soldado en activo, cónyuge, cónyuge que no se ha vuelto a casar o niños que han perdido a un padre¹, o <ul style="list-style-type: none"> ▪ Es miembro del grupo étnico hmong o laosiano durante la era de Vietnam, cuando el grupo asistió militarmente a EEUU, cónyuge, cónyuge o niño que ha sobrevivido a la muerte de un miembro de dicho grupo, o ▪ Ciertos indios americanos nacidos en el extranjero 	<p>Tiene derecho solo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra presente legalmente y es miembro del grupo étnico hmong o laosiano durante la era de Vietnam, cuando el grupo asistió militarmente a EEUU, cónyuge, cónyuge o niño que ha sobrevivido a la muerte de un miembro de dicho grupo • Ciertos indios americanos nacidos en el Canadá • Son víctimas del tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos

la tabla continúa en la siguiente página ➤

Perspectiva General para Determinar si el Inmigrante Tiene Derecho a Beneficios Públicos en NM

PROGRAMA	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU EN O DESPUÉS DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	OTROS INMIGRANTES (DE ESTATUS NO “CALIFICADO”)
Asistencia General (GA)	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho si: <ul style="list-style-type: none"> Ingresó a EEUU antes de 8/22/96 y actualmente reside permanentemente “según el color de la ley,” definido como un extranjero que “reside permanentemente en EEUU, la presencia del individuo es conocida por el Departamento de Seguridad Nacional, y dicho departamento no planea remover o deportar a dicha persona.” O Son víctimas del tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos
Nuevo Mexico Trabaja (TANF)	Tiene derecho solo si”¹ <ul style="list-style-type: none"> Obtuvo estatus de calificado antes del 22 de agosto del 1996, o Ha vivido continuamente en EEUU de la última fecha de entrada antes de 8/22/96 hasta la fecha en que obtuvo el estatus de calificado 	Tiene derecho	Tiene derecho solo si: <ul style="list-style-type: none"> Son víctimas de tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos
Asistencia para el Cuidado Infantil	Tiene derecho Nota: Se considera al niño el beneficiado(receptor) de la asistencia	Tiene derecho Nota: Se considera al niño el receptor de la asistencia	No tiene derecho
Medicaid Y Cobertura Estatal de Seguros (SCI)	Tiene derecho si: <ul style="list-style-type: none"> Estuvo presente sin interrupción en EEUU hasta que obtuvo el estatus de extranjero calificado (i.e. sin ausencias de EEUU durante 30 días, o un total de ausencias por más de 90 días) 	Tiene derecho solo si: <ul style="list-style-type: none"> Ha tenido el estatus de calificado durante por lo menos 5 años, o <ul style="list-style-type: none"> Son niños menores de 21 años, o Son mujeres embarazadas, o Es niño o mujer embarazada con residencia permanente legal, o Se le otorgó el estatus de refugiado o asilo o suspensión de la deportación/remoción, o Son personas procedentes de Cuba/Haití, o inmigrante “amerasian,” o son inmigrantes iraquíes y afganos a quienes se les ha otorgado un estatus migratorio especial, o Son cónyuges maltratados y niños, o Son veteranos que residen legalmente o en servicio activo en las fuerzas armadas; incluyendo a cónyuges o hijos solteros. 	Tiene derecho si: <ul style="list-style-type: none"> Son víctimas del tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos, o Es miembro de una tribu indígena reconocida por el gobierno federal, o Ciertos indios americanos nacidos en el Canadá, o <ul style="list-style-type: none"> Recibía SSI el 22 de agosto de 1996, o Son niños menores de 21 años que residen legalmente, o Son mujeres embarazadas que residen legalmente, o Ingresó a los EEUU antes del 8/22/96 y reside sin interrupción en EEUU “según el color de la ley” (i.e. “que vive en EEUU con el conocimiento y consentimiento de los servicios de inmigración y naturalización y cuya salida la agencia no contempla hacer cumplir.”).
Medicaid de Emergencia (EMSA)	Tiene derecho (si no tiene derecho a cobertura complete de Medicaid debido a su estatus migratorio)	Tiene derecho (si no tiene derecho a cobertura completa de Medicaid debido a su estatus migratorio)	Tiene derecho (si no tiene derecho a cobertura completa de Medicaid debido a su estatus migratorio)
Programa de Cuidado UNM (“UNM Care”)	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho solo si: Se encuentra presente legalmente, y comprueba residencia en Nuevo México.
Asistencia Financiera Limitada de UNM	Tiene derecho (si no califica para Cuidado UNM u otros programas debido a su estatus migratorio)	Tiene derecho (si no califica para Cuidado UNM u otros programas debido a su estatus migratorio)	Tiene derecho (sólo para cobertura de emergencia, inmunizaciones y tratamiento de síntomas de enfermedades contagiosas)

Perspectiva General para Determinar si el Inmigrante Tiene Derecho a Beneficios Públicos en NM

PROGRAMA	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU EN O DESPUÉS DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	OTROS INMIGRANTES (DE ESTATUS NO “CALIFICADO”)
Programa de Cuidado Caritativo Presbiteriano	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho
Medicare “Premium Free” (sin cargos extras) Parte A (hospitalización)	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho si: <ul style="list-style-type: none"> Tiene estadia legal, y el derecho a la asistencia está basado en el empleo autorizado
Medicare Premium “Buy-in” (con cargos extras)	Tiene derecho solo si: <ul style="list-style-type: none"> Es residente permanente legal que ha residido en EEUU por lo menos 5 años sin interrupción 	Tiene derecho solo si: <ul style="list-style-type: none"> Es residente permanente legal con residencia en EEUU de por lo menos 5 años sin interrupción 	No tiene derecho
HUD Programas de Vivienda Pública y Sección 8	Tiene derecho excepto: <ul style="list-style-type: none"> Ciertas personas procedentes de Cuba/Haití y cónyuges y niños maltrados “calificados” <p><i>Nota: Si por lo menos un miembro de la familia tiene derecho en base a su estatus migratorio, la familia puede residir en la vivienda, pero el subsidio se prorrateará.</i></p>	Tiene derecho excepto: <ul style="list-style-type: none"> Ciertas personas procedentes de Cuba/Haití y cónyuges y niños maltratados “calificados” <p><i>Nota: Si por lo menos un miembro de la familia tiene derecho en base a su estatus migratorio, la familia puede residir en la vivienda, pero el subsidio se prorrateará.</i></p>	Tiene derecho sólo si: <ul style="list-style-type: none"> Es residente temporal bajo amnistía general IRCA, o tiene menos de un año que entró en EEUU bajo libertad condicional Son víctimas del tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos Son ciudadanos de Micronesia, las islas Marshall y Palau <p><i>Nota: Para otros miembros el derecho dependerá de la fecha en que la familia empezó a recibir asistencia con la vivienda, el estatus migratorio de otros miembros de la familia y la composición de la misma.</i></p> <p><i>También note: Si por lo menos un miembro de la familia tiene derecho en base a su estatus migratorio, la familia puede residir en la vivienda, pero el subsidio se prorrateará.</i></p>
Seguridad de Ingresos Suplementarios (SSI)	Tiene derecho sólo si: <ul style="list-style-type: none"> Recibía SSI (o la solicitud estaba en trámite) el 22 de agosto de 1996 Califica como discapacitado y residía legalmente en los EEUU el 22 de agosto de 1996 Es residente permanente legal con crédito de 40 trimestres de trabajo^{1,2} Se le otorgó estatus de refugiado o asilo o con suspensión de la deportación/remoción, personas procedentes de Cuba/Haití o inmigrantes “amerasian” pero sólo durante los primeros 7 años de haber recibido el estatus, a menos que sea extendido, o Es veterano, soldado en servicio activo; cónyuge o hijo, o viudo/a que no se ha vuelto a casar¹ Ciertos indios americanos nacidos en el extranjero 	Tiene derecho sólo si: <ul style="list-style-type: none"> Residente permanente legal con crédito de 40 trimestres de trabajo² (pero debe esperar hasta 5 años después de entrar antes de presentar su solicitud) Se le otorgó asilo de refugiado o asilo o con suspensión de la deportación/remoción, personas procedentes de Cuba/Haití, o inmigrante “amerasian”, pero sólo durante 7 años de haber recibido el estatus Es veterano, soldado en servicio activo; cónyuge o hijo, o viudo/a que no se ha vuelto a casar¹ Ciertos indios americanos nacidos en el extranjero 	Tiene derecho sólo si: <ul style="list-style-type: none"> Recibía SSI (o la solicitud estaba en trámite) el 22 de agosto de 1996 Ciertos indios americanos nacidos en el extranjero Son víctimas del tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos durante los primeros siete años después de recibir el estatus

Perspectiva General para Determinar si el Inmigrante Tiene Derecho a Beneficios Públicos en NM

PROGRAMA	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	INMIGRANTES “CALIFICADOS” QUE ENTRARON A EEUU EN O DESPUÉS DEL 22 DE AGOSTO DE 1996	OTROS INMIGRANTES (DE ESTATUS NO “CALIFICADO”)
Seguridad Social	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho sólo si: <ul style="list-style-type: none"> • Reside legalmente • Recibía asistencia en base a una solicitud presentada antes del 1 de diciembre de 1996 • Se trata de un derecho requerido por ciertos acuerdos internacionales
Fondos Federales del Título XX (Title XX Block Grants)	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho sólo si: <ul style="list-style-type: none"> • Son víctimas del tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos • Es un programa o servicio subsidiado por (Título XX) fondos federales que está exento de las restricciones de las leyes sobre el bienestar social (“welfare”)
Otros Beneficios Públicos Federales Sujetos a las restricciones de la ley sobre la bienestar social	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho sólo si: Son víctimas del tráfico de personas y sus beneficiarios derivativos
Prestaciones Exentas de las restricciones de la ley sobre el bienestar social⁵	Tiene derecho	Tiene derecho	Tiene derecho

Notas finales

- 1 El derecho a beneficios públicos se puede ver afectado por “deeming”: los recursos/ingresos del patrocinador se pueden agregar a los del inmigrante patrocinado con el fin de determinar si reúne los requisitos. Exenciones de “deeming” pueden aplicarse.
- 2 Los residentes permanentes legales tienen derecho si han trabajado 40 trimestres que califican en los EEUU. Los inmigrantes pueden recibir crédito por los 40 trimestres por el trabajo realizado (1) por los padres cuando el inmigrante tenía menos de 18 años; y (2) por el cónyuge durante el matrimonio (a menos que el matrimonio haya terminado en divorcio o haya sido anulado). No se da crédito por ningún trimestre trabajado después del 31 de diciembre de 1996, si recibió durante ese trimestre alguno de los siguientes beneficios públicos federales: SSI, estampillas para los alimentos, Medicaid TANF o SCHIP.
- 3 Los niños no están sujetos al “deeming” del patrocinador en el programa SNAP (estampillas para los alimentos).
- 4 Prestaciones relacionadas con la discapacidad incluyen SSI, Seguridad Social por discapacidad, discapacidad estatal o pensión de la jubilación, jubilación por discapacidad del ferrocarril, veteranos con discapacidad, Medicaid basado en la discapacidad, y asistencia general relacionada con la discapacidad si la determinación de la discapacidad utiliza criterios tan estrictos como los que usa SSI federal.
- 5 Los programas que están exentos de las restricciones de la ley sobre el bienestar social de 1996 incluyen: Medicaid de Emergencia y servicios médicos de emergencia ; Inmunizaciones; exámenes y tratamiento de síntomas de enfermedades contagiosas (fuera del programa de Medicaid); ayuda no económica a corto plazo por desastres; cierta ayuda con la vivienda si la recibía el 22 de agosto de 1996; desayunos y almuerzos escolares; y WIC. Además, los programas están exentos si: 1) se entregan en la comunidad, y 2) no condicionan la asistencia a los ingresos y recursos, y 3) son necesarios para proteger la vida y la seguridad. Algunos ejemplos de programas comunitarios que son necesarios para la vida y la seguridad son: Servicios de Protección al Niño y Servicios de Protección a los Adultos; prevención de la violencia y el maltrato, incluyendo la violencia intrafamiliar; tratamiento de enfermedades mentales o consumo de drogas; asistencia con la vivienda o albergue a corto plazo; programas durante condiciones atmosféricas adversas; comedor de beneficencia, centros de acopio de alimentos, programas de nutrición para los ancianos; servicios médicos y salud pública; servicios por incapacidad y abuso de drogas necesarios para proteger la vida y la seguridad; programas para proteger la vida y seguridad de los trabajadores, niños y adolescentes o residentes de la comunidad.